

(RAD (2017-288): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804-009-752-8)
APODERADO: MELISA VASQUEZ ARGUELLO
DEMANDADO: GRACIELA ROMAN ESTEBAN (cc.28.331.741).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

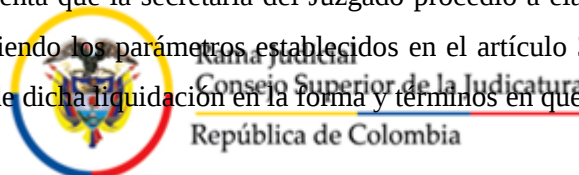
Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Así mismo, informándose que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia Sírvasse proveer.

Rionegro Sder, 22 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., veintidos (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la secretaria del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.



Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., según las tablas anexas a este proveído, la cual quedará en firme en la suma total de **(\$ 7.880.175,89)** que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 05/02/2019 correspondiente al pagaré 039-0059-002801711, y la suma total de **(\$ 7.625.146,53)** que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 05/02/2019 correspondiente al pagaré 024-059-002799-89900 que se cobran hasta la aludida fecha y, la suma de en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 079

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

